



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 259 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 04 de agosto del 2016

**VISTO:** El Oficio N° 238-2016-UNJ-RR.HH, de fecha 04 de agosto del 2016; Oficio N° 157-2016-UNJ/DGA; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 04 de agosto del 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Ley N° 30220-Ley Universitaria se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos, y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio antes mencionado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley universitaria, dentro de las funciones de la SUNEDU está la de normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo del 2016, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución";

Que, en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Norma Técnica señala que la Comisión Organizadora cuenta con un Equipo de Apoyo para el cumplimiento de las funciones, principalmente en las áreas de planeamiento y presupuesto, asesoría jurídica y administración el cual deberá cumplir, como mínimo con los siguientes requisitos:

Áreas	Título Profesional	Experiencia Laboral Específica	Impedimentos
Planeamiento y Presupuesto	Administrador, Economista, Ingeniero Industrial o a fines	Mínimo (5) años en el área de Planeamiento y Presupuesto en la Administración Pública	Haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
Asesoría Jurídica	Abogado	Mínimo (5) años en el área de Asesoría jurídica en la Administración Pública.	Estar consignado en el registro nacional de





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Administración	Administrador, Economista, Contador Público o afines	Mínimo (5) años en el área de Recursos Financieros, Humanos o Abastecimiento en la Administración Pública	sanciones de destitución y despido.  Estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos o tener pendiente el pago de reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
----------------	--	---	---

Asimismo; en el ítem **16.2** establece que durante el proceso de evaluación y selección del equipo de Apoyo, el Ministerio de Educación, participará en calidad de veedor. 16.3 La Comisión Organizadora Informará al Ministerio de Educación los resultados del proceso de selección del Equipo de Apoyo, dentro de los diez (10) días hábiles de concluido el referido proceso, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos contenidos en el numeral **16.1** del presente artículo;

En el artículo 21° " Del Régimen del Servicio" de la referida Norma Técnica en el ítem 21.2 establece que, El Equipo de Apoyo a la Comisión Organizadora está sujeto al régimen de servicios regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su reglamento general y normas complementarias. Hasta la culminación del proceso de implementación de dicho régimen, es de aplicación el régimen contemplado en el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo 1057, El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, mediante Oficio N° 238-2016-UNJ-RR.HH, de fecha 04 de agosto del 2016, el Jefe de Recursos Humanos, remite al Director General de Administración el expediente para la Convocatoria CAS N° 003-2016-UNJ, indicando que por disposición del Ministerio de Educación se debe convocar a concurso las siguiente plazas: **01 Director General de Planificación y Presupuesto, 01 Jefe de Asesoría Jurídica, 01 Director General de Administración;**

También, manifiesta que dicha convocatoria esta adecuada a los perfiles requeridos por el Ministerio de Educación. También indica que existe la necesidad de contar con personal administrativo, para cumplir con los lineamientos para el licenciamiento de nuestra universidad, por lo que se está aprovechando la oportunidad para convocar a concurso CAS las siguientes plazas administrativas:

01 Especialista Administrativo - Unidad de Grados y Títulos

01 Asisten Social – Oficina de Bienestar Universitario

01 Secretaria – Oficina de Imagen Institucional

Por lo qué, se solicita la aprobación mediante Sesión de Comisión Organizadora.

Asimismo, en el mencionado documento alcanza la propuesta para la conformación de la Comisión evaluadora para la presente convocatoria CAS- 003-2016-UNJ.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Oficio N°157-2016-UNJ/DGA, de fecha 04 de agosto del 2016, la Dirección General de Administración eleva el expediente de la Convocatoria CAS N° 003-2016-UNJ, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, para su aprobación y emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Proveído N° 1099, de fecha 04 de agosto del 2016 el presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, eleva el expediente a Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 04 de agosto del 2016 se acordó por unanimidad aprobara la Convocatoria CAS N° 003-2016-UNJ y designar como miembros Comisión evaluadora para la presente convocatoria, según detalle:

Comisión Titular	Comisión Suplentes
Integrante de la Comisión Organizadora	Integrante de la Comisión Organizadora
Representante de los Coordinadores de Carreras	Representante de los Coordinadores de Carreras
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina Secretaría General

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudios.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente para la Convocatoria CAS N° 003-2016-UNJ, el cual se realizara de acuerdo al cronograma adjunto, el cual forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión del Proceso de Selección CAS 003-2016-UNJ, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Miembros Titulares	
01	Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora	Presidente
02	Mg. Vitoly Becerra Montalvo Coordinador de Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental	Miembro
03	Lic. Hugo Agramonte Rondoy Jefe de Recursos Humanos	Miembro
Miembros Suplentes		
01	Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	
02	Médico Felipe Javier Cabellos Altamirano Coordinador de Carrera Profesional de Tecnología Médica	
03	Abog. Marly Karina Uribe Allauca Jefe de la Oficina de Secretaria General	

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente

